



Oficina de información y respuesta



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de enero de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 16 de Enero de 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Oscar Ernesto Aguilar Crespín, en la cual requiere la siguiente información; 1) Estadísticas sobre indicadores de salud, llevados por el Minsal, relacionados con la niñez y adolescencia en los Municipios de Tecapan, departamento de Usulután, San Martín y San Marcos en el departamento de San Salvador (presentados individualmente por municipio) correspondiente al año 2014, en el que se detalle la siguiente información; a) Población menor de 18 años en dichos municipios; b) Porcentaje de embarazos adolescentes; c) Mortalidad fetal, perinatal e infantil; c) Cobertura de atención materna; d) Indicadores de nutrición en niños y adolescentes (anemia, sobrepeso y retraso en talla) e) Información sobre cobertura de atención en salud en niñez y adolescencia; f) Información sobre enfermedades atendidas en niñez y adolescencia; g) Información sobre lactancia materna; h) Porcentaje de vacunación en niñez y adolescencia, información sobre capacidad instalada para atención (infraestructura, personal otros recursos; b) Información disponible sobre saneamiento ambiental; c) Los programas sobre salud sexual y reproductiva; d) Información sobre niñez y adolescencia con discapacidad; e) Otra información que se posea sobre cumplimiento de derechos de niñez y adolescencia conforme a LEPINA.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a las Regiones de Salud Oriental y Metropolitana y a la Dirección de Vigilancia Sanitaria de este Ministerio.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por las Unidades Requeridas.

Se hace constar que la misma será remitida al usuario vía electrónica, así como también se le aclara al usuario que por lo pesado de los archivos se le remite un enlace o link en el cual puede verificar el resto de la información, siendo este el siguiente:

[https://drive.google.com/file/d/0B55-5mqhDXDVOHZxTWg4emZFTVk/view?](https://drive.google.com/file/d/0B55-5mqhDXDVOHZxTWg4emZFTVk/view?usp=sharing)

[usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/0B55-5mqhDXDVOHZxTWg4emZFTVk/view?usp=sharing)

Notifíquese.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información

